CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA Y LA UNIVERSIDAD PERUANA CAYETANO HEREDIA

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte la **AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA**, que en adelante se denominará **"LA AUTORIDAD"**, con RUC N° 20520711865, debidamente representada por su Jefe institucional, el Señor **ABELARDO AMADOR DE LA TORRE VILLANUEVA**, con D.N.I. N° 08770065, designado mediante Resolución Suprema N° 005-2016-MINAGRI, con domicilio legal en la Calle Diecisiete N° 355, Urbanización El Palomar, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima; de otra parte la **UNIVERSIDAD PERUANA CAYETANO HEREDIA**, con RUC N° 20110768151, la que en adelante se denominará **"LA UNIVERSIDAD"**, debidamente representada por su Rector, el Doctor **LUIS FERNANDO VARELA PINEDO**, identificado con DNI N° 07197162, con domicilio legal en la Av. Honorio Delgado N° 430, distrito San Martin de Porres, provincia y departamento de Lima; bajo los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

1. DE LA AUTORIDAD

LA AUTORIDAD es un Organismo Técnico Especializado adscrito al Ministerio de Agricultura, creado por la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 997 – Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura. Tiene personería jurídica de derecho público interno y constituye un pliego presupuestal.

LA AUTORIDAD es el Ente Rector del Sistema Nacional de Gestión de los Recursos Hídricos, el cual es parte del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, y constituye la máxima autoridad técnico-normativa en materia de recursos hídricos.

LA AUTORIDAD tiene por finalidad realizar y promover las acciones necesarias para el aprovechamiento multisectorial y sostenible de los recursos hídricos por cuencas hidrográficas, en el marco de la gestión integrada de los recursos hídricos y de la gestión de la calidad ambiental nacional, estableciendo alianzas estratégicas con los gobiernos regionales, locales y el conjunto de actores sociales y económicos involucrados. Asimismo, para el cumplimiento de sus funciones cuenta con órganos de apoyo, asesoramiento, línea y desconcentrados a nivel nacional, denominados Autoridades Administrativas de Agua (AAA) y Administraciones Locales de Agua (ALA).

2 DE LA UNIVERSIDAD

LA UNIVERSIDAD es una institución de derecho privado sin fines de lucro, pluralista y abierta a la comunidad estudiantil comprometida con el desarrollo del país relacionada eficazmente con el estado y la sociedad civil, a través del

cumplimiento de sus funciones esenciales, docencia, servicio, investigación y discusión de la cultura y el conocimiento de los campos de su competencia; la salud, educación, ciencia y tecnología; comprendida en lograr el más alto nivel y adecuado equilibrio entre la excelencia académica, el compromiso social y el fortalecimiento institucional.

Toda referencia a **LA AUTORIDAD** y a **LA UNIVERSIDAD** en forma conjunta se entenderá referida como **LAS PARTES.**

CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

LA AUTORIDAD y **LA UNIVERSIDAD** suscriben el presente convenio, amparados por lo establecido en los dispositivos legales siguientes:

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 30220 - Ley Universitaria.
- Ley N° 29338 - Ley de Recursos Hídricos.
- Ley N° 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS.
- Decreto Supremo N° 18 de 22/09/1961, norma de creación de **LA UNIVERSIDAD.**
- Decreto Supremo N° 001-2010-AG, que aprueba el Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos.
- Decreto Legislativo N° 997 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, crea la Autoridad Nacional del Agua.
- Decreto Supremo N° 006-2010-AG que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, modificado por Decreto Supremo N° 012-2016-MINAGRI.
- Partida Electrónica No. 12441601 de Registro de Personas Jurídicas de la zona IX - Sede Lima, con registro vigente en la Agencia Peruana de Cooperación Internacional y Registro Único de Contribuyente N° 20525163238.

CLÁUSULA TERCERA: DEL OBJETO DEL CONVENIO

El presente convenio tiene por objeto establecer mecanismos de asociación y colaboración mutua entre **LA UNIVERSIDAD** y **LA AUTORIDAD**, para el desarrollo de actividades orientadas a la gestión integrada de los recursos hídricos del país, a través del fortalecimiento de capacidades, intercambio de información, acompañamiento y asistencia técnica en las acciones de monitoreo de cuerpos de agua de interés, conservación de ecosistemas hídricos, la toma decisiones preventivas ligadas a los riesgos asociados al cambio climático; en el ámbito de las respectivas competencias y disponibilidad presupuestal de **LAS PARTES.**

CLÁUSULA CUARTA: DE LOS COMPROMISOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES

4.1. LA AUTORIDAD se obliga a:

4.3.6. Coordinar iniciativas que sean de interés para **LAS PARTES**, promoviendo el trabajo participativo para el logro de los objetivos de las mismas.

4.3.7. Celebrar los convenios específicos que fueran necesarios para la puesta en marcha del presente convenio de acuerdo a la normatividad que rige el funcionamiento de cada una de las partes.

4.3.8. Efectuar el seguimiento y evaluación del estado y avance de las actividades, programas y proyectos que se realicen al amparo del presente convenio y de los convenios específicos que se suscriban.

4.3.9. Promover la cultura de ahorro y cuidado en el uso de los recursos hídricos en las cuencas de interés.

4.3.10. Elaborar e implementar el plan de trabajo anual elaborado de mutuo acuerdo y de conformidad a sus competencias, objetivos institucionales y disponibilidad presupuestal.

4.3.11. Implementar acciones de sensibilización, capacitación y campañas de difusión referida a situación, protección y conservación de la calidad y cantidad de los recursos hídricos orientados al establecimiento de una cultura del agua.

La suscripción del presente convenio no conlleva a obligaciones colaterales no establecidas en el mismo que escapen a su objeto. Podrá incorporarse, sin embargo, cualquier otra actividad no contemplada en el mismo, siempre que esté vinculado a los objetivos del presente convenio, previa aprobación adoptada de común acuerdo por **LAS PARTES.**

CLÁUSULA QUINTA: DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS

5.1. Las actividades o proyectos concretos de cooperación en virtud del presente Convenio Marco se materializarán por medio de convenios específicos suscritos entre **LAS PARTES**, cada uno de los cuales definirá el objeto, responsabilidades de **LAS PARTES**, unidades ejecutoras, recursos técnicos, financieros y humanos; los procedimientos y lineamientos generales para su ejecución, fuente de financiamiento y plazos.

5.2. Los convenios específicos y/o planes de trabajo conforman anexos del presente Convenio Marco, en los que se precisarán, entre otros, la descripción y los objetos de los proyectos y actividades propuestas, los coordinadores responsables de la ejecución, los procedimientos y lineamientos generados para tal efecto, el plazo respectivo, las obligaciones de **LAS PARTES**, así como todas aquellas estipulaciones necesarias para su realización.

5.3. En caso los plazos de vigencia de los convenios específicos excedan la vigencia del presente convenio marco, continuarán su ejecución hasta la culminación del

Coordinar con **LA UNIVERSIDAD** el desarrollo e implementación conjunta de actividades orientadas a la gestión integrada de los recursos hídricos del país, a través del fortalecimiento de capacidades, intercambio de información, monitoreo de cuerpos de agua, conservación de ecosistemas hídricos, la toma decisiones preventivas ligadas a los riesgos asociados al cambio climático en el ámbito de su respectiva competencia.

Proporcionar la información técnica disponible, así como el apoyo de sus estamentos desconcentrados a nivel nacional en relación con las actividades programadas en el marco del presente convenio.

4.2. **LA UNIVERSIDAD** se obliga a:

Dentro de su capacidad, **LA UNIVERSIDAD** será responsable de brindar apoyo científico y académico a **LA AUTORIDAD**, con el objeto de desarrollar e implementar conjuntamente actividades orientadas a la gestión integrada y monitoreo de la calidad de los recursos hídricos, a la prevención de los riesgos hidrológicos asociados al cambio climático, a la identificación de oportunidades para el uso de los recursos hídricos en un contexto de cambio climático, así como formar nuevas capacidades y fomentar la generación y difusión de conocimientos.

Apoyar con su capacidad instalada la implementación de los compromisos materia del presente convenio.

4.3. **RESPONSABILIDADES CONJUNTAS:**

Dentro de sus respectivas capacidades y acuerdos suscritos en el presente convenio, **LAS PARTES** son responsables por:

4.3.1 Compartir conocimientos e información en temas de gestión integrada y monitoreo de la calidad de los recursos hídricos, prevención de los riesgos hidrológicos asociados al cambio climático.

4.3.2. Cooperar en la identificación de oportunidades para el uso de los recursos hídricos en un contexto de cambio climático en diferentes cuencas del país.

4.3.3. Proporcionar apoyo en las gestiones que se requieran realizar ante las autoridades públicas y privadas, a fin de facilitar el cumplimiento de los objetivos del presente convenio.

4.3.4. Realizar mesas de trabajo entre **LAS PARTES**, respecto de temas relacionados con el presente convenio.

4.3.5. Promover la difusión de los programas, proyectos y/o actividades desarrolladas al amparo del presente convenio.

objeto que los motiva, salvo que se presenten situaciones de caso fortuito o fuerza mayor que limiten o imposibiliten su adecuada ejecución.

CLÁUSULA SEXTA: DE LA DURACIÓN Y VIGENCIA

El convenio de cooperación interinstitucional tendrá un plazo de cinco (05) años, entrando en vigencia a la firma del mismo por ambas partes, pudiendo ser renovado por el periodo que se estime conveniente, previo acuerdo entre **LAS PARTES**, mediante la suscripción de adendas.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DEL FINANCIAMIENTO

Para la consecución de los objetivos del Convenio Marco, las partes celebrantes se comprometen que cada convenio específico y/o planes de trabajo cuenten con los recursos económicos que posibiliten su ejecución conforme a sus respectivos presupuestos, así como a gestionar el apoyo financiero complementario, de fuente pública o privada, nacional.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LA NO EXCLUSIVIDAD

El presente convenio no impedirá a **LAS PARTES** la celebración o ejecución de los convenios con otras entidades públicas o privadas nacionales, orientados al cumplimiento de sus fines institucionales.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

En cumplimiento a lo establecido por el Numeral 86.3 del Artículo 86° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, **LAS PARTES** declaran expresamente que el presente convenio es de libre adhesión y separación de **LAS PARTES.**

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LOS COORDINADORES

Para efectos de la coordinación, supervisión y evaluación del convenio, **LAS PARTES** designan como sus representantes a:

Por **LA AUTORIDAD:**

El Director de la Dirección de Gestión de Calidad de Recursos Hídricos

Por **LA UNIVERSIDAD:**

El Jefe del Laboratorio de Ecotoxicologia (Laboratorios de investigación y Desarrollo en Ciencia y Tecnología - Facultad de Ciencias y Filosofía).

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: DE LA MODIFICACIÓN, SUSPENSIÓN Y RESOLUCIÓN

11.1. DE LA MODIFICACIÓN

Toda modificación de los términos u obligaciones contenidas en el convenio, deberá ser realizada mediante adenda, la que deberá constar por escrito y ser suscrita bajo la misma modalidad y con las formalidades con que se suscribe el presente documento.

11.2. DE LA SUSPENSIÓN

El presente convenio podrá suspenderse cuando por motivos de caso fortuito o fuerza mayor cualquiera de **LAS PARTES** quede imposibilitada temporalmente de continuar con sus compromisos. En tal caso, quedarán suspendidos tales compromisos solamente por el tiempo que dure las circunstancias o evento que determine la suspensión.

El plazo de suspensión, a que se refiere la presente cláusula, se aplicará por un periodo máximo de treinta (30) días calendario. Vencido dicho plazo, sin que se haya resuelto el motivo que originó la suspensión, se podrá proceder a resolver el presente convenio.

La parte imposibilitada de cumplir con sus obligaciones comunicará por escrito a la otra parte la suspensión, exponiendo las razones de esta, con la anticipación debida, dentro de lo posible.

11.3. DE LA RESOLUCIÓN

Son causales de resolución del convenio:

11.3.1. El presente convenio podrá ser resuelto por decisión unilateral de cada una de las partes, que deberá ser comunicada a la otra, mediante documento de fecha cierta, con una anticipación de treinta (30) días calendario, explicando los motivos de la resolución.

11.3.2. El incumplimiento injustificado de cualquiera de los compromisos estipulados en el convenio; para ello bastará con que la parte perjudicada notifique notarialmente el incumplimiento a la otra parte, dentro de los quince (15) días calendario siguientes de producido el hecho.

11.3.3. El acuerdo de resolución adoptado por **LAS PARTES** de mutuo acuerdo, el que deberá constar por escrito y ser suscrito bajo la misma modalidad y con las formalidades con que se suscribe el presente convenio.

11.3.4. Por caso fortuito o fuerza mayor, que impida el cumplimiento de los acuerdos adoptados, debidamente comprobados.

11.3.5. En cualquier caso la resolución surtirá sus efectos a los quince (15) días calendario siguientes a la notificación de incumplimiento o acuerdo de resolución, luego de los cuales se darán por concluidas las actividades materia del convenio, debiendo ambas partes elaborar un informe completo de lo desarrollado hasta la fecha.

11.3.6. En caso, de resolución del presente convenio, los convenios específicos que se encuentren en ejecución continuarán hasta la culminación del objeto que los motiva.

ANA
Autoridad Nacional del Agua

UNIVERSIDAD PERUANA CAYETANO HEREDIA

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DEL DOMICILIO

12.1. Para los efectos que se deriven del presente convenio, **LAS PARTES** fijan como sus domicilios legales los señalados en la parte introductoria del presente documento.

12.2. Toda comunicación que deba ser cursada entre **LAS PARTES**, se entenderá válidamente realizada si es dirigida a los domicilios consignados en la parte introductoria del presente documento.

12.3 Para ser considerados como válidos, los cambios domiciliarios que pudieran ocurrir, serán comunicados notarialmente al domicilio legal de la otra parte, con una anticipación no menor a cinco (05) días hábiles.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DE LA PROPIEDAD DE LA INFORMACIÓN

13.1 LA AUTORIDAD y **LA UNIVERSIDAD** tienen el derecho de utilizar información generada en el marco del presente convenio (informes, estudios, fotografías, infografías, spots radiales, u otros), teniendo como límite las normas sobre transparencia y acceso a la información que poseen y manejan las entidades involucradas.

13.2 Si el documento es elaborado conjuntamente por **LA AUTORIDAD** y **LA UNIVERSIDAD**, los derechos de autor y otros derechos de propiedad intelectual pertenecerán conjuntamente a **LAS PARTES**. En este caso, **LAS PARTES** publicarán, utilizarán, o distribuirán el documento siempre con fines no comerciales y de beneficio público, y solamente con el consentimiento previo de la otra parte, y reconociendo en la publicación la participación de la otra.

13.3 Los nombres y logotipos de **LAS PARTES** son marcas registradas; como tales, no se pueden utilizar para ningún propósito sin la previa autorización expresa por escrito de sus propietarios y de acuerdo a los protocolos establecidos por las fuentes de financiamiento de cada proyecto.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: DE LA TRANSFERENCIA DE FONDOS

Este convenio no obliga a ninguna de **LAS PARTES** a proporcionar financiamiento de cualquier tipo a la otra, incluyendo apoyo de personal o para la recaudación de fondos. Cualquier transferencia de recursos entre **LAS PARTES** será objeto de un convenio específico, con inclusión de cláusulas y otras condiciones según el procedimiento interno de cada parte y debidamente firmado por **LAS PARTES.**

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

15.1. Toda divergencia, controversia o discrepancia que pudiera surgir entre **LAS PARTES** acerca de la interpretación, cumplimiento, validez o aplicación del presente convenio o de alguna de sus cláusulas, será resuelta en forma armoniosa

mediante el entendimiento directo, según las reglas de la buena fe y común intención de **LAS PARTES**, en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, para lo cual cada parte designará a sus representantes.

15.2. **LAS PARTES** declaran conocer el contenido y el alcance de todas y cada una de las cláusulas que norman este convenio y se comprometen a respetarlas de acuerdo a las normas de buena fe y común intención de **LAS PARTES**, para lo cual designarán a sus representantes.

15.3. En defecto de la solución antes expuesta, **LAS PARTES** convienen que cualquier controversia será resuelta por medio de Arbitraje de Derecho en la ciudad de Lima y se sujetará a las normas y procedimiento establecido en el Decreto Legislativo N° 1071.

Estando conformes **LAS PARTES** con el contenido y alcances del presente convenio, lo suscriben en señal de aceptación y aprobación, en dos (02) ejemplares originales de igual valor y efecto legal, a los ..13.....días del mes de Diciembre... de 2017.

POR LA AUTORIDAD	POR LA UNIVERSIDAD
ABELARDO AMADOR DE LA TORRE VILLANUEVA	**LUIS FERNANDO VARELA PINEDO**
JEFE	**RECTOR**